**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 24.01.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a las  mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la  presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado  en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

Resolución de División N° 000365-2022-SUNAT/3G0500

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identidad | Resolución de División | Determinación |
| SILVIA DIAZ CORONADO | 77233814 | 000365-2022-SUNAT/3G0500 de fecha 22.08.2022 | ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancía, presentada por CARLOS ALBERTO TIPULA MARISCAL identificado con DNI N° 40193624 y con RUC N° 10401936241, mediante Expediente N° 172-URD119-2021-1180166, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.  ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancía, presentada por LUIS ALBERTO ADRIANO MIÑOPE identificado con DNI N° 42144001 y con RUC N° 10421440013, mediante Expediente N° 172-URD999-2021-1180209, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.  ARTÍCULO TERCERO:  Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancía, presentada por DIANA TERESA ADRIANO MIÑOPE identificada con DNI N° 71499533 mediante Expediente N° 172-URD999- 2021-1180260, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.  ARTÍCULO CUARTO:  Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancía, presentada por SILVIA DIAZ CORONADO identificada con DNI N° 77233814, mediante Expediente N° 172-URD999-2021- 1180326, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.  ARTÍCULO QUINTO:  Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancía, presentada por CARMEN VALLES HUAMAN identificada con DNI N° 01122715, mediante Expediente N° 172-URD999-2021- 1180395, todos de fecha 15.9.2021, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.  ARTÍCULO SEXTO Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación Nº 172-0202-2021-000518 de fecha 9.9.2021, de conformidad con el artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros.  ARTÍCULO SEPTIMO:  Sancionar a MENACHO TORRES ANTHONY BRATZY identificado con DNI N° 41265490 y con RUC N° 10412654906, con una MULTA equivalente al monto de S/ 2 367.00 (Dos mil trescientos sesenta y siete con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos de la presente resolución. |
| DIANA TERESA ADRIANO MIÑOPE | 71499533 |